

32
y puesta al voto la moción de
dificultad de este último, resultó
aprobada.

Con lo cual, y por ser avanzada
ya la hora determinada por el Re-
glamento, se mandó levantar la
sesión.

El Presidente

J. J. Salazar

El Diputado Secretario El Secretario

Donato Varquez A. Filadelfo

El Secretario

Vicente Pérez

Sesión del 5 de Enero de 1884.

Presidencia del H. Señor General
Salazar.

Abierta con los H. H. Vicepresi-
dente, Sierra, Estupinán, Acosta, Ri-
badeneira, Lara, Toban, Enriquez, Ceva-
llos Salazar, Salazar (Luis A.), An-
drade, Caamano, Flores, Campesano,
Ponce, Rojas (Luis F.), Barba Tijón,
Vieja, Montalvo (A.), Montalvo (J.),
Léizaola, Alvarez, Lizarraburu, Fresno,
Banseras, Sobrino, Cordón, Ullauri,
Comal, Abad, Crespo J., Abad,
Varquez, Coronel, Riquelme, Escudé,
Ojeda, Arriaga, Cache, Chaves, Vaquero
Dávila, Ibarra, Veritimita, Cucu-
lón, Pobilla, Venegas, Carracho, A-
guirre Jara, Abad, Cárdenas, Alpa-
ro, Anarade Abad, Abad, Barja

(Angel M.), el barón Pallares, Fran-
co y Vargas Jones de Leya y aprobó
el acta de la sesión anterior; y puso
en consideración de la H. Asam-
blea la renuncia que hace del car-
go de Diputado por la provincia
del Temucuhua el H. Doctor don
Nicolás Martner por causa de en-
fermedad, el H. Salazar (Luis Antonio)
dijo que para no privar a la A-
samblea del concurso de tan ilus-
trado Diputado como es el Señor
Martner, y atendido el estado de su sa-
lud, debía exonerarse del trabajo
de las Comisiones, mas no conce-
diéndole la separación absoluta que
solicita.

El H. Variquer: Como el certifi-
cado acompañado por el H. Mar-
tner es su renuncia, establece la ne-
cesidad de que este cambio de clon-
ma para mejorar su salud, es
claro que no debe obligarse a per-
manecer en la capital, con debimen-
to de aquella.

El H. Ulloa: La renuncia del
H. Doctor Martner se halla en
uno de los casos previstos por el
decreto de convocatoria de la A-
samblea, y debe ser admitida.

El H. Salazar (Luis A.): Si bien
es cierto que se encuentra enfermo
el H. Martner, según lo acredita
el certificado que acompaña, no
está en estado de renunciar el car-
go de Diputado, en el cual ha pre-
stado hasta hoy los más distingui-
dos servicios a la Nación.

El H. Montalvo (Francisco J.):

Como se le ha aconsejado cam-
 biar de China al H. elbar tiner,
 este ha preparado ya su viaje,
 confiando en que le sera comi-
 tado su renuncia.

No habiéndose hecho ninguna
 otra observación, fue aceptada la
 renuncia del H. Señor elbar tiner;
 disponiéndose que se llame a
 su suplente.

El H. Crespo J.: Debe hacerse la
 moción de edicto expresando que la
 Asamblea siente la separación
 del H. elbar tiner. Apoyada por los
 H. H. Flores y Salazar y Luis Azpú
 formulada en los siguientes
 términos: "La Asamblea nacional
 manifiesta profundos sentimien-
 to por la separación de un dis-
 tinguido tan digno ilustrado y pro-
 bo como lo es el H. Señor elbar tiner."
 Nicolás elbar tiner."

Puesta en discusión, y no ha-
 biendo quien quisiera hacer ob-
 servación alguna, fue puesta
 al voto y resultó aprobada.

Leída en seguida la solicitud que ha
 ce doña Mercedes elburillo, viuda del
 capitán don Abel Guadalupe, para que
 se le concedan becas para sus hijos su-
 yos en alguno de los Colegios de esta
 capital, se ordenó pasarla a la Co-
 misión 1.^a de Instrucción pública.

En este estado se hizo presente por el
 H. Amador elbar tiner, que era necesario
 reconocer el artículo 99 aprobado en
 la sesión anterior, en la parte rela-
 tiva a permitir que el Presidente de
 la República ejerciese el poder ejecu-
 tivo.

no halláramos á otros leguas de distancia de la capital, por cuanto esto era ocasionado á muy graves entorpecimientos y aun perjuicios en la marcha administrativa de los negocios públicos; por lo cual era indispensable que se fijase una menor distancia, imponiendo al Presidente de la República el deber de delegar el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Vicepresidente de la República, cuando tuviese necesidad de ausentarse á una distancia incompatible con el deber de inmediato cumplimiento de los deberes de la suprema magistratura.

El Sr. Montalvo (Francisco J.): Estoy también por la reconsideración, porque recuerdo que Alvarado, cuando fue Presidente de la República, estuvo residenciado muchos meses en el pueblo de Pucallpa, que llegó entonces á convertirse en el "Versalles del Ecuador", á donde era necesario llevarle el despacho de todos los asuntos del Ejecutivo, ocasionando con esto graves perjuicios al público, y especialmente al buen servicio del comercio, porque esto no se compaginaba con la regularidad reclamada por las necesidades y exigencias del comercio.

El Sr. Rojas (Luis F.): Palkan á la vida no inconvenientes de la ausencia del encargado del Poder Ejecutivo de la capital de la República, sin hacer la delegación del mando, pues debe permanecer en ella en todo momento para poder atender con aptitud á las múltiples y urgentísimas exigencias del servi-

cis públicas.

Hizo, en consecuencia, con el apoyo del H. Amorase Charrín, la moción siguiente: "Que no pue-
ra el Presidente de la República en-
grosar el Poder Ejecutivo cuando
se ausente si más de cinco kilo-
metros de la capital."

Puesta en discusión, y no habien-
do quien hiciera observación algu-
na, fue sometida al voto y resultó
aprobada.

Discutiéndose el artículo 100 del
Proyecto de Constitución, el H. Amor-
de Charrín dijo, respecto del inciso 1º,
que para que no se negase autoridad
de reclutamiento, debía declararse
que la manera legal de aumentar
el ejército era llamando al servicio
las guardias nacionales.

El H. Salazar (Luis A.): Al pres-
critarse al Ejecutivo el deber de au-
mentar el Ejército, en caso de necesi-
dad, mediante el llamamiento de la
guardia nacional, se le priva del
arbitrio más eficaz de conseguir di-
chos aumentos, cual es el enganche
de voluntarios, arbitrio que se encuen-
tra en uso en todas partes y que
es el que produce mejores resultados,
puesto que se halla exento de re-
clutamiento y violencias.

El H. Amorase Charrín: No me
satisfacen las razones del H. pre-
oponente, y debe declararse para
evitar el abuso del reclutamiento
por fuerza, pues tanto el enganche, como
el reclutamiento de la guardia
nacional, son medios legales de au-

mentar el ejército, o deciese inter-
terminadamente que el aumento
se haría por los medios establece-
dos por la ley.

El H. Camacho: La institución
de la guardia nacional es un
verdadero fatalidad, un ger-
men de toda clase de abusos y ar-
bitrariedades: debe, pues, preservár-
elas, estableciéndose más bien en
su lugar el ejército permanente.

El H. Boga (Luis F.): El inciso
que se discute es por resultados
un punto que está todavía por
discutirse, si saber: el establecimien-
to de la guardia nacional. Lo es-
toy también por la supresión de
ella, puesto que no ha producido
más resultados, entre nosotros, que
la creación de un subtrín en cada
parroquia con el título de jefe de
milicias, a cuya disposición son
puestos, desde luego, tres o dos ciudadanos
uno cuyo alistamiento es forzoso por
la ley. En nuestros pueblos no puede
de cargarse todavía esta institución
porque la repugnan generalmen-
te, por el abuso que se ha hecho
siempre de ella, sin que ningún
gobierno haya podido evitarlo.

El H. Salazar (Luis A.): No com-
prensión como el H. Boga (Luis F.) que
haya o pensase al establecimiento de
la guardia nacional, siendo así que
los liberales se han pronunciado como
que contra el ejército permanente,
mas nunca contra la guardia
nacional, que es una institución
de la que no puede prescindirse en

ningún país republicano. Pregunta al Sr. Rojas ¿qué haría, si, siendo presidente de la República, estuviere esta amenazada de una invasión exterior y le fuese necesario aumentar el ejército para defenderla? ¿Sacrificaría la autonomía de la nación por no valerse de la guardia nacional para acudir a su defensa?

El Sr. Rojas (C. F.): Cuando expongo mis opiniones en el seno de la Cámara en pro o en contra de los principios, hago adopción juízo conveniente o adversa al bienestar de la República, no por eso nunca por espíritu de partidos, pues antes que liberal o conservador, soy patriota, y no se me enrostran por lo mismo el que pertenezco a la escuela liberal. He dicho y repito, y lo repetiré siempre, que la guardia nacional no es entre nosotros sino un manantial de abusos, que los jefes son unos sultanes, que no hay ejercicios doctrinales, y que estos se reducen a unos cuantos paseos en la plaza pública de la parroquia en los días festivos. Los abusos no pueden corregirse con sólo la reforma de la ley, porque no es el defecto de ella solamente lo que dificulta la institución, sino también, y principalmente, la falta de hábitos marciales, y la repugnancia que en los batallones predomina contra la institución mi-

litar. Cuando se ve la ley de inscripción, entonces se determinará la manera de efectuar el reemplazo del ejército, evitando la repugnante carga de hombres que es el medio que hoy se emplea para el objeto.

El G. Camacho: Como liberal que soy debería ser partidario de la guardia nacional, pero me he pronunciado abiertamente contra ella, porque he sido testigo presencial de los abusos que se cometen en los pueblos, en donde cada capitán de milicias es un sultán y los milicianos son una manada de bestias, a las que se las reúne al toque de caga y coneja, para escoger de entre ellas las más aptas para el trabajo. Con este sistema se perjudica notablemente a los propietarios de fincos rurales, arrebatándose sus peones, sin que ni siquiera les sea posible ir a protestar, para no aparecer como enemigos del Gobierno. El mejor sistema es el de establecer en las escuelas primarias y secundarias el aprendizaje de las principales nociones de la táctica militar, y el inculcar a los niños el deber que tienen de defender la patria en los casos de peligro, antes que continuar tolerando los abusos a que se presta la inducción de la guardia nacional.

El G. Urbina: Para evitar los inconvenientes del servicio tal cual se encuentra reorganizado, hay que hacer la proposición de que la adscripción tal del artículo 100 de la ley: 'Para aumentar el ejército y la marina, con arreglo a las leyes, y esta'

deber militares como
le juzgue conveniente.

El Sr. Presidente: A medida que
avanzamos en la discusión del Co-
digo fundamental, van presen-
tándose cuestiones de la más al-
ta importancia que es necesario
determinar y resolver con calma
y con mesura. Se quiere llevar
a una pluma la institución
de la guardia nacional, porque
se dice que es ocasionada a un
mantenimiento de abusos. Certo que
es, pero ello sucede también con
todas las demás instituciones hu-
manas. Hay males necesarios
inherentes a la convención misma
de las sucesiones; pero la conser-
vación de éstas, o sea la necesi-
dad de la defensa de la auto-
nomía de cada nacionalidad,
nos obliga a conservar una
fuerza organizada y disciplinada,
porque, si no lo es, puede con-
vertirse y se convierte, en efecto,
en tumulto. Si estuviere establecida
entre nosotros la paz universal,
bueno sería renunciar al mante-
nimiento de esa fuerza que estricta-
mente cuesta grandes sacrificios
económicos, pero como no ha-
llamos enclavados en medio de
sus repúblicas más extensas y
poblas que la nuestra, y en
las que se halla establecida la
institución de la guardia na-
cional, es menester que seamos
precautos y que no renunci-
mos a ella ni la proscribamos,

si queremos conservar nuestra
autonomía. Si abolimos la guar-
dia nacional, nos ponemos a mer-
ced de nuestros vecinos, por que
no es cuando se declara la guer-
ra la ocasión oportuna de for-
mar ejércitos para prevenirlos, pues
es hasta cuando el destino si nos
pasara, para bellas, consagrado
por los más obvios principios de
Derecho Internacional. No nos sir-
va de ejemplo para combatir la
institución de la guardia nacional
lo ocurrido entre nosotros en la úl-
tima campaña contra la Dicta-
dura, por que no es cierto que hubo
entusiasmo en toda la juventud
de la República para alistarse en
las filas rebeldes, también no
es que por falta de persona y de
disciplina nos vimos expuestos más
de una vez a ser derrotados y a
sucumbir bajo el peso abrumador
de las huestes disciplinadas del Dic-
tador. Si los que combatimos a esto
hubiéramos podido disponer de un ejér-
cito medianamente organizado siqui-
era, la campaña habría sido más
corta y menos dispendiosa. El ejército
de Veintemilla fue un ejército de
hombres mandado por novatos; y
apeló a los honorables señores que
han servido como jefes en la cam-
paña para que testificaran y a-
firmaran esta verdad. — Si recordamos
ahora la historia pasada del Ec-
cuador veremos esta misma verdad
probada entre otros hechos de ar-
mas, en los desgraciados combates

de Caspuz, de Galté, en donde
 más de nuestros veteranos arro-
 llaron al número ejército e-
 nemiigo, tomándole prisioneros,
 mientras se restaba a nuestra
 reserva compuesta de reclutas;
 y con el de Fulcuín, en donde
 una sola brigada de veteranos
 resistió el ataque de cuatro mil
 enemigos, defendiéndose heroicamen-
 te sus posiciones, evinciendo que
 le avanzó al mismo general
 enemigo la gran victoria hon-
 rosa confesión de haberle sido
 sangrienta la batalla.

Si nos referimos, por último, a
 las tradiciones de las guerras es-
 trangeras, veremos confirmada la
 misma verdad. En la guerra fran-
 co-prusiana, la Francia no ha-
 bría quizá sucumbido si la Ale-
 mania no hubiera tenido un
 ejército superior en número, me-
 jor organizado y disciplinado; y
 si desde la batalla de Jena no
 se hubiera preparado levantando
 un ejército de un millón de hom-
 bres, con el que consiguió invadir
 el territorio enemigo, sin que na-
 da pudiera detenerle, no por la in-
 ferioridad del valor de los franceses,
 sino por la escasez de su ejército
 para cubrir toda la extensión de
 las fronteras.

Lo cierto que la guardia nacional
 engendra muchos abusos, pero es
 tal el deber de tenerla en la ley, y no
 condenar la institución en sí mis-
 ma; expresándonos al quedar de-

semejante e inferiores para el caso de una guerra exterior. Si adoptamos el sistema de conscripciones, observado en Alemania, con seguridad establecer un ejército capaz de prestar atención con él a cualquier eventualidad, haciendo obligatorio el servicio militar a todos los ciudadanos, a fin de que no se caiga sob. sobre una clase determinada, engendrando los abusos de que justamente se quejan los buenos patriotas.

Se ha dicho que en las escuelas se puede enseñarse a los niños la táctica militar; pero esto no es realizable entre nosotros, por que ya otra vez lo propuse y el resultado fué la alarma de los padres de familia que protestaron sacar a sus hijos de las escuelas, aun ellas se les obligaba a ser soldados. Ante la dificultad que existe en el país para establecer estas reformas, es menester resignarse a introducir en la Ley Orgánica de la guardia nacional la manera de evitar los abusos, ya que es indispensable establecerla para proveer a la seguridad y defensa nacional, a fin de que nuestra autonomía no dependa de la buena voluntad de los vecinos.

El H. Excmo.: El objeto de mi moción no es derogar la institución de la guardia nacional, sino sólo aplazar la discusión de esta importante materia para su oportuna.

230

El H. Boya (Angel modesto):
Es interesante la observación del H.
el Hon. porque cuando se discutía
el artículo 124 del Proyecto llegar
en la ocasión de tratar acer
ca de la conmemoración o inveni
vención del establecimiento de
la guardia nacional.

El H. Presidente: Si ha de re
servarse esta materia para la
ley secundaria, será menester su
primir la disposición de que
se trata en el Código Funda
mental.

El H. Flores: Después de la au
torizada palabra del esclarecido
Director de la guerra en la úl
tima campaña y actual Pre
sidente de esta Asamblea, sería
presunción querer ampliar las
razones profesionales que ha ex
puesto para el mantenimiento de
la facultad ejecutiva de llamar
al servicio la guardia nacional,
en caso de invasión exterior o con
moción interior. Sólo añadiré pues
algunas breves palabras conside
rando el asunto únicamente bajo
el aspecto constitucional e histórico.
La historia militar de las na
ciones europeas ha versado enun
civada por el H. Presidente, a propo
sito en los ejemplos que ha citado de
nuestras propias guerras, sobre la
ineficacia de las tropas híbridas con
tra las veteranas. Ha habido, es ver
dad excepciones, como, v. g. la re
sistencia victoriosa que opusieron
los suizos armados en la de

volución francesa a los discipli-
nados ejércitos de toda la Europa
coligada contra ellos; pero estas
son, como he dicho, excepciones,
y la regla es que contra la dis-
ciplina nada pueden el valor, el
entusiasmo, ni el número, - re-
gla probada por tantos y
tanto ejemplos desde Farsalia
hasta la reciente guerra franco-
prusiana.

En la última, el esfuerzo de
las improvisadas huestes france-
sas para oponerse al torrente de
las agueridas legiones prusianas,
fue tan vano, como lo hubie-
rido para atajar a una horda
vra. Por eso atesórase Fran-
cia con la experiencia, ha adop-
tado el sistema militar de sus
vencedores, y substituido la ante-
gua conscripción con el servicio
obligatorio para todos los franceses,
sin excepción y sin facultad de
presentar reemplazos como an-
tes. Así hoy sirven consistente-
mente en las filas del ejército
francés, como simples soldados,
el protestante y el acatólico.

Francia, los Estados Unidos y
Chile, evidencian la necesidad de
las guardias nacionales, las que
no han sido instrumentos del des-
potismo, como se ha dicho.

En Paris la guardia nacional se pu-
so al lado del pueblo en las dos revolu-
ciones de julio de 1830 y de febrero de 1848,
que echaron por tierra sucesivamente la
dinastía legítima y la de Orleans. Los Esta-

dos Unidos, que carecen de ejército, han hecho sus guerras, començando por la de la independencia, con sus milicias, á las cuales debieron sus triunfos sobre los ingleses desde los primeros combates por la libertad, en Lexington, Bunker Hill, hasta la batalla de Nueva Orleans en 1812. Merecerá ellas tambien salvar la Unión en la gigantesca guerra con el Sur.

Chile debe en gran parte la conservación del orden interior y sus triunfos en las guerras extranjeras, á la organización de las guardias nacionales. Estas son un antidoto contra ese militarismo que tanto se trata de destruir entre nosotros, y contra el cual tanto se clama. Así lo consideró Portales, el organizador de las guardias nacionales en Chile, y el enemigo del militarismo, por lo que fué víctima de él, y recibió á manos del capitán Florín.

Chile y los Estados Unidos se han hallado muy bien con la facultad concedida en su Constitución ó leyes respectivas al Poder Ejecutivo, para llamar al servicio á la guardia nacional, en caso de peligro. No debemos, pues, privar al nuestro de igual atribución, y estare por ella tal cual se halla en el artículo.

El Sr. Montalvo (Francisco J.): Por muy luminosos y aceptables que sean los razonamientos del Sr. Señor Presidente en favor del establecimiento de la guardia nacional, yo tambien opino que es anticipada esta

discusión y que carece de oportuni-
dad mientras no se ponga en de-
bate el artículo 127 del Proyecto.

El H. Corral. Opino de la mis-
ma manera que el H. Montal
y Francisco I. y me abstengo, por
lo tanto, de discutir sobre la conve-
nencia o inconveniencia del esta-
blecimiento de la guardia nacional,
mientras no le llegue su turno de
discusión al artículo 127 del Proyecto.
Para entonces se habrá estudiado dete-
nidamente el punto y se resolverá lo
más conveniente, debiendo, mientras tan-
to, aprobarse la moción del H. Mon-
tali, que nada establece de priori, y
que ninguna dificultad puede oca-
sionar en lo sucesivo para la adop-
ción del principio más conveniente.

Cerrado el debate y puesta al vo-
to la moción del H. Montali, resul-
tó aprobada, habiéndose pedido por el
H. Señor Presidente que se hiciera
constar su voto negativo en virtud
de haber estado por la aprobación del
inciso 1.º del artículo 100 del Proyecto.

Puesto en discusión el inciso 2.º del
mismo artículo 100 del Proyecto, el
H. Alfaro dijo que si el inciso 1.º
había sido tachado de inconveniente
y abusivo, lo era con mucha más
razón el inciso 2.º, porque autorizaba
al Ejecutivo para cobrar con anticipa-
ción rentas que no se habían
devengado y frutos que no habían
sido percibidos.

El H. Colquhoun. Si vamos cercenan-
do, una por una, todas las atribucio-
nes del Ejecutivo con el pretexto de que

todas son propensas al abuso; cuál va más a dejar entonces? Las contribuciones cuyo cobro anticipado se autoriza por el inciso que se discute, no son sobre los frutos ni sobre la renta, sino sobre el capital, abonándose, además, un interés que lo convierte en un préstamo, como otro cualquiera, sin que merezca el cobro anticipado de los impuestos el calificativo de vejatario.

El H. Cuespo Foral: El inciso que se discute tiene la ventaja de impedir los empréstitos forzados, que son mucho más vejatarios que el cobro anticipado de las contribuciones.

El H. Alfaro: Con el inciso 3º se llena el objeto del inciso 2º, es decir, con los empréstitos voluntarios, porque los propietarios prefieren prestar voluntariamente antes que verse acometidos por un nube de langostas que se llaman recaudadores de los impuestos.

El H. Montalvo (Francisco J.): Estoy por el inciso, porque los empréstitos voluntarios no surten siempre buen efecto, y no es tan vejatario como se lo supone el pago anticipado de las contribuciones, si se procura impedir los abusos.

El H. Ponce: Desaparecen los argumentos en contra del inciso que se discute, si se considera que la principal de las contribuciones es la del sueno por mil, cuyo pago se hace en el mes de julio, subido, por consiguiente, anticipado de unos pocos meses; además, el propietario la facilita de obtener dinero de los Bancos con la garantía de su misma finca, ci-

un interés moderado, inferior al que pague el gobierno por el anticipo de la contribución.

El H. Camacho: El cubro anticipado de las contribuciones veja a los contribuyentes, porque no todos tienen dinero disponible para hacer el anticipo ni crédito para obtenerlo fácilmente de los Bancos.

Cerrado el debate y puesto al voto el inciso 2.º del artículo 100 del Proyecto, resultó aprobado.

Puesto en discusión el inciso 3.º el H. Borja (Luis F.) dijo: que, al discutirse y aprobarse este inciso por la Comisión de Constitución, había salvado su voto, porque, en su concepto, la facultad más peligrosa que podía concederse al Ejecutivo era la de celebrar empréstitos, puesto que si se iniciara una guerra extranjera o revolución interna, podía comprometerse el crédito del país en cuarenta o cincuenta millones, siendo así que para rebelar una facción cualquiera, bastaban los recursos de que le permitían disponer los incisos 2.º y 9.º del artículo 100 del Proyecto.

Cuando se trate de una guerra exterior, el patriotismo salvará todas las dificultades; para emergencias pudiera también establecerse la obligación de convocar un Congreso extraordinario que arbitre los recursos convenientes y resuelva todas las dificultades.

El H. Corral: El inciso que se discute no ofrece inconveniente de ninguna clase, porque no habrá que prestarle al Gobierno del Ecuador, no digamos cuarenta millones, pero ni un millón

quiera, por muchas que sean las garantías que ofrezca a los acreedores.

El Sr. Estupinán: El Sr. Barga Luis F. justifica lo peligroso de la facultad de contratar empréstitos atribuida al Ejecutivo, ha dicho que, en el caso de un conflicto exterior, el patriotismo lo salvará todo. Esta es una probabilidad, y en el caso de un conflicto no debemos atenernos a probabilidades. Por ninguna causa ha habido más entusiasmo en la República que por la restauración, y, sin embargo, el Gobierno Provisional de Quito no pudo obtener, por suma relativamente poca, además lo peligroso de la facultad desaparece al considerar que los empréstitos no pueden contratarse, sino con autorización del Consejo de Estado, quien sería directamente responsable en caso de abuso.

El Sr. Barga Luis F.: Entre los sofismas políticos enumerados por Bentham es el peor el confiar en la honradez de los que gobiernan. Se debe tener fe sólo en la honradez de las instituciones y no en la lealtad de los hombres. De aquí es que la medida preventiva del abuso de la facultad de contratar empréstitos, estableciéndose la obligación de ejercitarla de acuerdo con el Consejo de Estado, es tal medida, pues es harto notoria la influencia que ejerce el Presidente de la República en todos y cada uno de los que componen el Consejo de Estado. Se alega también la difi-

cultas de obtener empréstitos por fuertes sumas; más yo creo que si al Comercio de Guayaquil, por ejemplo, se le piden diez millones de empréstito voluntario, ofreciéndole buenas garantías y una prima de un cincuenta por ciento, no se tardaría de suscribirlo. Se ha dicho también, en contra de mi idea de convocar un congreso extraordinario que arbitre recursos para el caso de una guerra exterior, que pudiese ser impropia la convocatoria. Pero, preguntando yo, si el Congreso es quien debe declarar la guerra, según la Constitución; ¿por qué no pudiese de la vez que hacer la declaración de la guerra, arbitrar los recursos necesarios para sostenerla?

El H. Corral: Si el principio de Bentham, invocado por el H. proponente, debiera entenderse en sentido absoluto, a nadie puede ni debe concederse la facultad de contratar empréstitos, porque tanto puede abusar el Congreso, como el Ejecutivo como el Consejo de Estado. Si le imponemos al Gobierno el deber de defender la autonomía de la Nación, no le atemos las manos, ni le pongamos en absoluta imposibilidad de dar cumplimiento a ese imperioso y sagrado deber.

El H. Ponce: La facultad que ahora se discute ha existido en todas las Constituciones; y, sin embargo, ningún gobierno ha abusado de ella, porque, en el fondo, ella no puede servir sino para que, en los ca-

cos de excitación del patriotismo, por causa de una guerra, el Gobierno no pueda aceptar los empréstitos que se le ofrezcan voluntariamente. Los peligros del abuso se encuentran conjurados con las prescripciones del artículo 110 del Proyecto, que limita de una manera en los acuerdos del Consejo de Estado a los ministros Secretarios, cuando se trata de conceder las facultades extraordinarias, o de aprobar las bases de los empréstitos voluntarios. El arbitrio de la convocatoria de un Congreso extraordinario en el caso de un conflicto exterior, puede ser, en la mayor parte de los casos, un recurso tardío e ineficaz. Debe, por tanto, sancionarse el inciso en discusión.

El Sr. Echeverría: Puesto que carecemos de crédito en el extranjero, debe limitarse la facultad a contraer empréstitos en el interior.

El Sr. Flores: Es inadmisible la limitación propuesta por el Sr. Echeverría que "el Ejecutivo no pueda negociar empréstitos en el exterior," supuesto que el mismo Gobierno de Urabá a que pertenece el Sr. que preside, pide actualmente a la Asamblea el pago de fondos que manifiesta se le facilitaron de fuera, entre ellos los de los \$ 93,000 del Sr. Kelly: auxilios cuya utilidad no negará su Señoría.

Por lo demás, me había propuesto no tomar parte en ninguna discusión concerniente a lo que se llama

nuestros "créditos públicos" tanto porque ésta es la historia de nuestra vergüenza y humillaciones nacionales, cuanto por creerse innitil desde que se han sancionado en esta Asamblea disposiciones como la de que "se garantirá el crédito", o sea, lo que nos existe, y la de que "la negociación de un empréstito debe ser aprobada por el Congreso;" cuando es sabido que una operación de esta naturaleza pudiese ser imponible de un día a otro y malograrse por cualquier fluctuación de la Bolsa, o por cualquier evento.

Para no citar más que un ejemplo, la casa de Rothschild en París que había negociado un empréstito con el gobierno del Rey Luis Felipe, en vísperas de la revolución de febrero de 1848, se vio arrojada de la ruina por la caída súbita de todos los valores, y el ministro ministro de Hacienda Poullichon pidió para dicha casa una indemnización que la Asamblea le concedió casi sin discusión. Si se hubiera dejado para la aprobación del cuerpo legislativo el empréstito, este no se hubiera negociado, como no se negociará ninguno con esta condición, por los altísimos del mercado monetario.

Tal era, pues, mi propósito; pero me ves obligado a quebrantarlo ahora que ver se insiste en privar al gobierno de esa facultad y que sería faltar a mi deber contribuir con un silencio a sancionar lo que puede ser la ruina de la Patria, en caso de

guerra. Ténesse, se ha dicho, que se abuse de esa facultad, para negociar un empréstito de cuarenta millones, y arruinar el país. No me asalta tal temor. Dos veces en doce años de intervalos he sido mandado por nuestros gobiernos a Londres para negociar pequeñas empréstitos de 500,000 £. y en esa época por y en tiempos relativamente prósperos. Pues bien, puedo sentir que el Ecuador no tiene crédito, y que no hay mercados para sus obligaciones o seguridades. Ahí están para atestiguarlo los documentos que contiene mi voluminosa correspondencia con el Ministerio de Hacienda.

Y si al Ecuador están cerradas las puertas del crédito en tiempos normales, ¿qué me será en caso de guerra, en que - puese decirse es ley de la Lanza no dar dinero a nuestras repúblicas, como tampoco nos lo facilitan los prestamistas europeos aun en la paz, para elementos bélicos, sino para empresas reproductivas que deben señalarse precisamente en el prospecto de la operación?

Son pues, de todos puntos quiriéndonos esos temores de que el gobierno abuse de la facultad para empréstitos extranjeros (únicos que pueden ser de alguna consideración), y menos cuando no puede ejercer dicha facultad sino de acuerdo con el Consejo de Estado, compuesto de siete miembros independientes elegidos por el Congreso y que forman mayoría respecto del Vicepresidente y los Secretarios del Despacho. Lo que quedará de consi-

quiente los empréstitos que puedan nego-
ciar en el exterior, los cuales no podrán
ser como no lo han sido nunca, sino
de muy poca monta, y eso a costa
de un escasa fatiga. Si hay alguien ex-
tranjero que facilite cualquier suma
a nuestros gobiernos para la guerra,
como manifiesta el Sr. Alfaro lo
ha hecho Mr. Kelly, debemos reputar
lo una rara excepción y quedarte a
gradecidos; porque los capitalistas, por
regla general, no tienen el menor deseo
de hacer ambiciosos pecuniarios a nues-
tros gobiernos.

El dinero, como se ha dicho tan-
tas veces, es el nervio de la guerra; y
bastará ver en la Constitución que
nuestros gobiernos careen de él en favor
del Congreso, para dejarle en este in-
tervalo a merced de cualquier ambicioso
quiere o es de esperar a guardarse que
se reúna la Legislatura para hosti-
liarle.

El Sr. Estupinán ha dicho con razón
al ver que se contestaban al Ejecutivo
las facultades esenciales, que era me-
jor negárselas todas de una vez. Así
el viajero italiano que dijo de nues-
tra forma de gobierno: "é una anar-
quia moderada", podrá definirla con
más propiedad de "anarquía moderada".

El Sr. Cevallos Salvador, haciéndose me-
sente que había propensión a privar
al Ejecutivo de las facultades extraor-
dinas, y que en consecuencia se estu-
blecía una desigualdad entre el Je-
fe del Gobierno y los revolucionarios,
hizo, con apoyo de los Sr. Estupinán

y Respo. Foral, la moción siguiente:
 Que revocándose los tres incisos que
 se hallaban apuntados el artículo
 100 diga: En los casos de invasión
 exterior; y se agregue otro artícu-
 lo concebido en estos términos: En
 los casos de consorcio interior, el
 Presidente de la República o Encar-
 gado del Poder Ejecutivo quedará se-
 ñalado investido de las mismas fa-
 cultades que los revolucionarios hayan
 dado a la autoridad suprema crea-
 da por ellos."

Puesta en consideración de la Aca-
 demia la proposición del H. Cevallos Sal-
 vador, el H. Rojas (Luis F.) dijo: que
 tratándose de la reconsideración de dis-
 posiciones que se encontraban ya
 apuntadas, era menester dos tercios de
 votos para que fuese admitida a de-
 bate la moción del H. Cevallos Salva-
 dor.

El H. Cevallos Salvador: Son muy
 obvias las razones de mi proposición.
 En todas las actas revolucionarias se
 dan facultades omnímodas a los cau-
 dillos políticos, mientras en la Constitu-
 ción se restringen al Ejecutivo las fa-
 cultades propias para la conservación
 del orden público. No hay pues, igual-
 dad entre las facultades del gobierno
 legítimo y el revolucionario, y debe es-
 tabilizarse.

Consultada la Cámara, negó la re-
 consideración.

Aprobóse en seguida, el inciso 4.º del
 artículo 100 del Proyecto, sin observa-
 ción de ninguna clase.

Puesta en discusión el inciso 5.º que

X trata del confinamiento, el Sr. Fran-
co leyó el siguiente discurso: - "Señor
Presidente. Mientras he estado exa-
minando durante el curso de las
sesiones, el Proyecto de Constitución pre-
sentado por la Comisión respectiva,
no me explicaba el por qué de la
injuriosa exención que en el artículo 100, facultad
5ª concedida al Poder Ejecutivo, se ha-
ce de la capital de la provincia de
Esmeraldas, que tengo la mucha
honra representar, ni el dolo con
los salvajes e inhabitables territorios
del Oriente y con el abandonado ar-
chipielago de Galápagos, pero por
las palabras proferidas en esta H. Cá-
mara por el Señor Ministro de lo
Interior, sin pretexto ni razón al-
guna para traerlas a cuento, por o-
tras escapadas involuntariamente a
un Sr. Diputado en la misma se-
sión, referentes a la citada provincia
y por la misma exención que
también consta en el artículo 82 del
Proyecto particular, he venido en cues-
ta de que haya aquí, o una ma-
la inteligencia por falta de conoci-
mientos sobre tan importante lu-
gar, o una premeditada prevención
contra él, cuya causa no me explica
que en la Constitución del año 1830 y
las inmediatamente subsiguientes se
haya puesto la exención a que me
refiero, se comprende porque no so-
lo los tiempos eran otros, sino que
hasta la localidad que ocupaba la
capital de la provincia también era
otra, en lugar muy distinto de aquél

en que se encuentra hoy, lugar que fue puramente escogido en 1853 y al que se trasladó definitivamente toda la población en 1855, buscando las mejores condiciones higiénicas que sobre la margen del río y más próxima a la ribera del mar se pudiese encontrar; pero que en las últimas constituciones y especialmente en la que se está discutiendo en la actual hora por esta H. Asamblea, se trate de hacer constar la misma ofensiva excepción, sin más fundamento tal vez que el de que se ve constando en las anteriores, sin primero informarse de si en el tiempo transcurrido, esa provincia haya mejorado de condiciones, es cosa que no se comprende y bien se podía racionalmente suponer que no en vano trascurren cincuenta y tres años sobre una población industrial y rica para opinar algo favorable a ella, máxime si se tiene en cuenta que esa población está situada en un puerto de mar frecuentado por vapores y por toda clase de buques europeos y americanos, por medio de los cuales está en continua relación con todos los principales mercados del mundo civilizado; a esto se agrega que si esa población tiene un comercio interior rico y activo y producciones valiosas y abundantes, hay mayor razón para que prospere espontáneamente y solo tí impulsos de la laboriosidad de sus habitantes,

aunque los gobiernos de la Nación
sólo se acuerden de ella para ex-
plotarla y escarnecerla; está de-
mostrado el primero de estos dos úl-
timos puntos en que en esa provin-
cia ha tenido siempre el Tesoro na-
cional una especie de caja de ahor-
ros, pues disminuyendo sus pequeños
gastos de administración, el exceden-
te de todas sus rentas, que nunca
ha sido despreciable, ha venido siem-
pre a la capital de la República,
sin jamás acordarse ninguna
de las Administraciones de las ne-
cesidades que podría tener esa pro-
vincia, alguna de las cuales, por con-
veniencia, ya que nos por saber, se
debía haber satisfecho, si fin se me
disgustar, de me cansar a ese nivel me
no parente pueblo; en cuanto al segun-
do punto de mi asercion anterior, paso
a demostrarlo: refiriendome a la época
que cité en esta H. Asamblea el Se-
ñor elbirista Herrera, en que el Pre-
sidente Robles pidió para Comerales
un protector especial, a quien se los
que se mandaban al Oriente para
los indios semi-salvajes, en lugar de
un gobernador y más autoridades ex-
trañas, demostraré que lo hizo así por
venganza, como han obrado siempre
todos los gobiernos con esa provincia,
pues que habiendo sabido los habi-
tantes de ella que dicho Presidente iba
a mandar de Gobernador al Doctor Car-
los Ossa, a quien ya conocían como
magistrado y de cuya administración
tenían funestos recuerdos, hicieron una
solicitud al Poder Ejecutivo pidiéndole nom-

brase a' dos años y revoca
 se la elección hecha en el Señor
 Doctor Aza, manifestando manifiesta-
 damente las fundadas razones y con-
 vencencias públicas en que apoyan-
 ban su justa solicitud; el Presiden-
 te Robles no quiso acceder a la im-
 munda petición de ese pueblo, a' quien
 siempre se ha acostumbrado, no
 se le por qué causa, mirar con cier-
 to desprecio, y envió al ya designa-
 do Doctor Aza como gobernador
 de Comarcaldas, cuya población
 entonces se puso en armas y se
 negó obstinadamente a recibir al
 impueste gobernador, impidiéndole ter-
 minante y absolutamente hasta el
 arribo a la ciudad capital de la
 provincia y antes bien rechazarán
 dolo de ella, tanto a' él como a' las
 tropas con cuya fuerza quisiera so-
 brepusiere a la voluntad de ese enér-
 gico pueblo; el Doctor Aza regresó
 desairado a esta capital, como
 mes' lo acaecido, y el Presidente Ro-
 bles mandó entonces un cuerpo de
 tropas veteranas a' someter la "re-
 belde provincia", la que ya no hi-
 zo oposición alguna convenientes
 su falta y antes bien se sometió
 dócilmente al castigo que le impus-
 so el entonces Coronel Señor José Ma-
 ría Cornejo, enviado con ese objeto, pe-
 ro si impuso el pueblo la condi-
 ción, al someterse a' dicho castigo, de
 que no insistiese el gobierno en man-
 dar a gobernador al Señor Doctor Aza;
 el Presidente Robles transigió en el
 asunto, pero sin permitir que

do exento de resentimiento, por
cuya razón aprovechó la primera
oportunidad que pudo para ven-
garse, diciendo de la provincia de
Camaradas lo que ya han oido
al Señor elbirista los H. H. Di-
putados.

Después de éss todas las adm-
nistraciones, todos los Presidentes han
mirado con ojeriza á Camaradas,
porque casi ha sido siempre la
única provincia de la República
que en uso de su independencia y
de su energía característica, no
se ha prestado servilmente á somete-
rse á las pretensiones arbitrarias
de los altos magistrados, ni á acep-
tar viciosamente los candidatos
ministeriales que se les han querido
imponer; por el contrario, en este
último sentido, siempre ha hecho á
largo de su arrogante dignidad,
prueba de ello es que, en el mismo
Señor García Moreno, á pesar de su
absoluta preeminencia en toda la era-
ción, pudo nunca hacer triunfar
en esa provincia sus candidatos que
en las demás de la República eran
acogidos, en unas con veneración y
en otras con miedo, pero siempre ac-
eptados; esta costumbre independiente
y digna le valió á la siempre des-
graciada provincia de Camaradas
el que el vengativo despota le arreba-
tase la representación á los Congressos
nacionales, la redujese á la humillan-
te condición de Cambi de Manabí y
el que estipuábase en la célebre Consti-
tución de 1859; su obra maestra, el

que Esmeraldas, lo mismo que los territorios del Oriente y el archipiélago de Galápagos fuesen regidos por leyes especiales.

Si pasamos a la época del feudo Venienuña, encontramos siempre y aun desde el principio de su aciaga dominación una odiosidad marcada a Esmeraldas fundada en que cuando hizo distribuir a todas las provincias de la República sus listas de Diputados para la Asamblea que tuvo lugar en Ambato, Esmeraldas rechazó con indignación la que le quisieron imponer Venienuña por conducto del Gobernador y eligió libre y espontáneamente a los eminentes ciudadanos don Juan Montalvo, don Pedro Montoya y Coronel don Ramón Valdés, única diputación de esa época que fue el verdadero voto espontáneo del pueblo, lo que naturalmente engendró ya la venganza en el innoble pecho del insigne Capitán General. Después se convirtieron furor cuando en el año 1880 el infatigable defensor de los derechos del pueblo ecuatoriano, don Eloy Alfaro, trató de hacer caer el poder al indigno magistrado que abusando de él estaba cínicamente y canchulosamente la nación, y Esmeraldas fue la única provincia de la República que cesó a acogida al célebre caudillo y que promovió la distribución de Venienuña; su angustioso gobierno tuvo eco y su nombre la

húbrica provincia siendo en seguida
inmolada en aras de la venganza -
del poder triunfante y la mayor
parte de sus ciudadanos, desterrados
unos, presos otros y toda la pro-
vincia en general, tratada como país
conquistado por la desenfrenada sol-
dadesca del célebre capitán general.

En seguida, y cuando aun no se
reponía Esmeraldas del rudo golpe
que le había arrebatado lo principal
de su población, preparó Teniente
Iba su golpe de Estado que aceptó ex-
presa y unánimemente toda la Re-
pública, según consta de las actas de
todas las municipalidades y sus ve-
cinos, pero Esmeraldas, la hermosa
Esmeraldas, ese país que por su abas-
to y barbarie debe ser regido por
un protector de indios, según la ex-
presión del señor Abogado Pablo
Herrera, y a cuya capital, por hu-
manidad, no se deben enviar con-
fines políticos, según lo expresan
dos de los proyectos de Constitución
exhibidos ante esta H. Asamblea,
velaba alerta por los pareceres de
rechos del pueblo ecuatoriano, que
eran los suyos propios y no con-
sintió que sus linajes y republi-
canos anales se manchasen con
una acta antirepublicana, anti-
patriótica, en que se proclamase
una iniqua e injustificable oca-
sura, como lo hicieron en grado e
por fuerza todos los señores cultos e
ilustrados pueblos del Ecuador en
exapreción alguna: el 2 de abril
de 1882, a las tres de la tarde, Tein

temilla se hizo proclamar Jefe Supremo en la ciudad de Guayaquil, y el 6 del mismo mes y año, sin siquiera aguardar noticia alguna de fuera de la provincia, sin ponerse en comunicación con nadie, sin elementos, sin recursos de ninguna clase, el escaso pueblo de la heroica ciudad de Comerasas, en un momento y espontáneamente, á las 6 de la mañana, el empujista grito de - Viva la Constitución! Abajo la esclavitud! y se lanzó á una lucha loca, temeraria, absurda, en que estuvo abandonada de boca la República por dos meses, al cabo de los cuales empezó á despertarse en los demás pueblos y ciudades, no el sentimiento de orgullo y de amor patrio, hasta el extremo en que se hizo general la lucha, del pueblo ecuatoriano, todo unido, sin que faltara por supuesto el comerales, en tierra con el usurpador, en la heroica batalla del 9 de julio último; convocó en seguida la Constituyente y aquí estamos, señores, siendo la lógica consecuencia del glorioso movimiento de la heroica Comerasas en el memorable 6 de Abril de 1882; de consiguiente, bien tiene derecho esa provincia á esperar, no se compensas por sus muchos sacrificios, pues todos sus habitantes están en el convencimiento de que sólo han obrado en cumplimiento de un

debe ineludible, como ciudadanos de-
fensores de sus propios derechos, pe-
ro si siquiera a que no se la ul-
traje, a que no se la escarnea-
mas, tanto menos cuanto que no
hay la mas pequeña razon justi-
ficativa para ello; la provincia de
Comerabas deca ser mirada por
las demas del Ecuador como huma-
na menor, mas no como ibota
de ellas, y si los ecuatorianos que
somos menos injustos, debiamos
enorgullecernos de que haya en nues-
tra Republica una especie de pro-
vincia de Asturias, en donde se repu-
gan las libertades patrias cuando
se ven expuestas a ser sacrificadas
por algun abusivo usurpador; pe-
ro lo que es lo unico ver que se
ha mencionado la provincia de Come-
rabas en esta H. Camara, hija le
quita se a quella, ha sido para es-
cupidela a la cara; he aqui la gra-
bia ecuatoriana! Gracias doy a mi
ver, en nombre de mis representa-
dos, y en recompensa doy que la
merabas, a pesar de la cruel e ines-
perada excepcion que hoy experi-
menta, sera siempre el centinela
avanzado que vigile por el fiel cum-
plimiento de las libertades publicas,
el arca santa en que se guarden
los imprescriptibles derechos del pue-
blo ecuatoriano y que no ha de
haber disputa ni usurpador que
pueda nunca arrebatárselos, sino
despues de derramar buena su
sangre, como ya demostrado que
sabe hacer. De todo lo anterior

mente expuesto, se reduce que siempre ha existido una cierta animosidad contra esa prerrogativa y según el tenor de la facultad 5ª del artículo 100 del Proyecto de Constitución que se discute, parece que no queda la más pequeña duda. Se me argüirá en favor de dicha facultad, que se hace tabeicio la excepción a que alude, con motivo del mal clima, según he oído ya la versión que se baba de darle al asunto, pero esto demostrará claramente sus cosas; primera la ignorancia en que están los H. H. Diputados ambos del Proyecto, respecto de las condiciones especiales de cada una de las secciones que forman nuestra República, y segunda la prevención que ya han estado contra la prerrogativa de las mercedes, cuando han aceptado incensiblemente un su puesto falso para que sirva de base a un precepto Constitucional. Por otra parte, si se considerara que precisamente en la misma facultad 5ª en que se le hace a las mercedes la gratuita o frena de no creísele digna de que se confíen en su capital los negocios públicos, se previene también que ni ningún natural de la Unión se podrá confiar en lo literal de la República, se comprenderá a primera vista que la excepción especial no ha tenido otro objeto que agregar a las mercedes ni

velándola con los territorios de Oriente y el Archipiélago de Galápagos; el que no vea en esto un beneficio sino un perjuicio de hacer sus especulaciones, tiene ojos y no ve. Es por estas razones que solicito a los H. H. miembros de la Comisión se sirvan suprimir la oración excepcional a que me refiero, pues creo que no hay razón alguna plausible para que insistan en conservarla, sino que, por el contrario, ofrecería graves inconvenientes desagradables.

El H. Salazar (Luis A.): Todo cuanto acaba de exponer el H. Frances en favor del patricianismo de la ciudad de Esmeraldas es un hecho, y confieso que los miembros de la Comisión de Constitución hemos sufrido un error al excluirla de la ciudad de Esmeraldas como lugar de confinio, lo que se hizo, no por injuria a los habitantes de ella, sino en consideración al mal clima de la localidad.

El H. Frances: Agradecemos al H. Salazar (Luis A.) la satisfacción que acaba de dar a los habitantes de Esmeraldas.

El H. Estupirán: Si hubiese estado presente en la segunda discusión del proyecto de Constitución, habría hecho la misma protesta del H. Frances, porque soy hijo de Esmeraldas, y creo que esta ciudad es acreedora a la consideración de la República, por su patricianismo y por la importancia de los servicios que presta.

dos a la causa de la Restauración.

El H. Ponce: Como miembro de la Comisión de Constitución, cumplo en declarar que la exención de la cuisa de Esmeraldas, como lugar de confinamiento se hizo teniendo por pauta lo establecido en la Constitución de 1861, que consagró la prohibición, teniendo presentes los abusos de que habían sido víctimas los ascendientes del Gobierno del General Urbina que confinó a éstos a dicha ciudad de Esmeraldas por la vía de elbordo, como sucedió con el General Calhaves, quien tuvo necesidad de hacerse conducir en hombros de sus hijos para poder llegar al lugar de su confinamiento.

El H. Flores: Como miembro de la Comisión de Constitución, me adhiero a las declaraciones de mis H. Colegas los Señores Salazar y Ponce, y agregaré que, según los datos que tengo sobre la ciudad de Esmeraldas por haber residido en ella como comerciante un hermano mío, me adhiero igualmente a las hechas por el H. Franco sobre las concesiones favorables de dicha población. Y que no ha habido en la Comisión el mismo ánimo de ofender, pues tal el hecho de haber pertenecido a ella el H. Valverde, sin que el hubiese manifestado en su seno reputase injurioso el artículo.

El H. Urbina: La indicación que hace el Honor de hacer para que no se confine en las poblaciones del Interior a los habitantes del litoral, es muy atendible, por que, franca-

mente hablando, si se me se tra-
tara, yo preferiría ir conferido
a Comarabos, antes que a ningún
punto del Interior.

El H. Corral: Es muy laudable
el propósito del H. Franco, de
vindicar a los habitantes de Come-
rabos del agravio que se supo-
ne que se les ha inferido; pero
para conseguir su objeto, no ha
debido inquirir a las provincias in-
terinanas, afirmando que todas en
ellas firmaron actas en favor de
la dictadura, y que la única ex-
putación independiente que aso-
ció a la Convención de 1878 fue
la de Comarabos. También fue inde-
pendiente la exputación de Cuenca,
y los que se está provincia con-
currimos a dicha Asamblea, no
fuimos a conoqras - ni a aplau-
dir los actos despidiers de Veintemi-
lla, sino, al contrario, a combatir-
los y censurarlos, conoqta que
no vimos empleada por los repre-
tarios de Comarabos.

El H. Camacho: También se han
yaquid fueron a la Convención de
Ambato diputados que honran al
leador. La indicación que hice en
segundo debate sobre la prohibi-
ción de confiar en el Interior
a los habitantes del litoral la de-
vare a elección, si encuentro quien
me la apoya. Prestado el apoyo
por el H. Elvira, fue aceptada,
en los siguientes términos: "Que
en el artículo 100, atribución 5ª,
después de las palabras ni en el

liberal a los habitantes del interior, se agregue éstas: o viceversa.

El H. Ponce: La prohibición de confiar en el liberal a los habitantes del interior, se ha establecido en atención a que el clima de la costa es generalmente considerado como insalubre; lo que no sucede con el de la sierra, que, por lo regular, es benéfico y salubre. Por consiguiente, como no hay la misma razón no debe establecerse la misma disposición; con tanto menos motivo, cuanto que habiéndose pasado al Presidente de la República de la facultad de disponer, no se le restringiese demasiado la de confiar.

El H. Aguirre Jaso: Apoyaría la moción, porque es odiosa la distinción que se establece en cuanto a los lugares de confinar. Si a un me mandasen confinar a cualquier punto del interior de la República, que no fuese a Guayaquil o a cualquiera otra capital de provincia, tal vez me moriría de nostalgia.

El H. Corral: La distinción sería odiosa si hubiese igualdad de circunstancias entre las poblaciones del interior y las de la costa; pero como no existe esta igualdad, el que se considere agravado al ser asignado por lugar de confinar a aquel que no le conviene, tiene el recurso de salir fuera del país, lo que no le está prohibido de.

ninguna manera.

El H. abogado: El recurso propuesto por el H. preopinante no puede servir sino al que tiene fortuna, mas no al que carece de ella; y en cuanto a las enfermedades de salubridad, en cada lugar de la costa o de la sierra no puede negarse que existe la igualdad, por que si en la una hay fiebre amarilla, en la otra hay tambien fuertes miasmas agrios que son tan lentos como aquella.

El H. abogado Francisco J.: Como la pena del confinio se encuentra indeterminada respecto de las distancias, y esta indeterminacion la agravaba, puesto que un habitante de Loja, por ejemplo, preferiria ser desterrado, antes que confinado a la provincia externa del Carchi; hago la mocion de que: a la abstraccion 5a del articulo 1o se agregue; despues de las palabras en capital de provincia, las siguientes: que no se halle a distancia de mas de 125 kilometros de la residencia del confinado.

Formalizada esta mocion, con apoyo del H. Martin Pallares, se mando suspender su debate para la sesion siguiente, de donde se levantase la presente, por ser avanzada la hora determinada por el Reglamento.

El Pre.

sidente-

P. J. Salazar

El Diputado Secretario-

Honorato Varquez

El Secretario-

A. Caballero

El Secretario

Vincente Paz